JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PAUCA SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADA	CANNAXIA LABS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00275** 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA A PODER. SE REQUIERE EJECUTADA PARACONSTITUIR NUEVO APODERADO.

En los términos del escrito allegado por el apoderado de la sociedad demandada (archivo 17, folios 94 a 97), se acepta la renuncia al poder que hace el profesional en Derecho Dr. JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, portador de la T.P. No. 285.493 del C. S. de la J., comoapoderado de la sociedad demandada CANNAXIA LABS S.A.S.; sin embargo,se deja constancia que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de haber sido notificado por estados el auto que lo admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibirnotificaciones personales. (Art. 76 del C.G.P.), lo cual en este caso se suple con elenvío de la comunicación a través del correo electrónico.

De otro lado, atendiendo a la cuantía del proceso, es necesario que la ejecutada CANNAXIA LABS S.A.S., proceda a constituir nuevo apoderado que lo represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 060

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 27 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15b71cc9e2c6d958e95dec8f25998ac798ff383782103f35d6b43e54184845bb
Documento generado en 26/04/2022 02:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica